

Información complementaria

Recursos de apelación – Competencia - Seguridad Social – Cámaras Federales con asiento en las provincias – Federalismo

En el precedente **CSJ Competencia N° 766/2013 (49-P) “Pedraza, Héctor Hugo el ANSeS s/ acción de amparo”^{1 2}**, sentencia del 6-05-2014, Fallos: 337:530, la Corte declaró la inconstitucionalidad del artículo 18 de la ley 24.463 y dispuso que la Cámara Federal de la Seguridad Social deje de conocer en los recursos de apelación de sentencias dictadas por los juzgados federales con asiento en las provincias en los términos del art.15 de esa ley y declaró la competencia de las Cámaras Federales con asiento en las provincias para conocer en grado de apelación, en causas que no sean de naturaleza penal. El juez Petracchi, en su voto, sostuvo idéntica competencia de la Cámara Federal de Tucumán y entendió que conforme lo dispuesto en el art. 24, inc.7°, del decreto 1285/58, hasta nueva disposición del Tribunal, la Cámara Federal de la Seguridad Social dejará de intervenir en grado de apelación en aquellas causas.

¹ Ver Análisis Documental y Texto del Fallo ingresando a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=711066&interno=1>

² Tras el fallo dictado, la Corte firmó la Acordada 4/2014 acerca de las medidas apropiadas para que se realice de manera ordenada y rápida el desplazamiento de la competencia dispuesto, formulando diversos requerimientos a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al Ministerio Público, al Consejo de la Magistratura y a la Cámara Federal de Seguridad Social.